

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 4307-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Trabajo y Previsión Social. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Sylvana Beltrones Sánchez |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRI |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 14 de noviembre de 2017. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 07 de noviembre de 2017. |
| 7. Turno a Comisión. | Trabajo y Previsión Social. |

II.- SINOPSIS

Incluir dentro de las obligaciones de los patrones conceder a los trabajadores un permiso de un día al año, con goce de sueldo y sin restricción de los beneficios a los que sea acreedor por su trabajo, para que se sometan a exámenes médicos de prevención del cáncer y otras enfermedades crónicas que determine la Secretaría de Salud, así como los de sus hijos menores de edad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX, del artículo 73, en relación con el Artículo 123, Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|---|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| LEY FEDERAL DEL TRABAJO | Decreto |
| | <p>Único. Se adiciona la fracción XXIX del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> |
| <p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. a XXVIII. ...</p> <p style="text-align: center;">Sin correlativo vigente.</p> | <p>Artículo 132. Son obligaciones de los patrones</p> <p>I. a XXVIII. ...</p> <p>XXIX. Conceder a los trabajadores un permiso de un día al año, con goce de sueldo y sin restricción de los beneficios a los que sea acreedor por su trabajo, para que se sometan a exámenes médicos de prevención del cáncer y otras enfermedades crónicas que determine la Secretaría de Salud, así como los de sus hijos menores de edad.</p> <p>El trabajador deberá solicitar con el debido tiempo este permiso al patrón y al día siguiente a aquel en que se haya ausentado con dicho permiso, el trabajador deberá exhibir certificado médico expedido por un centro médico calificado, que demuestre la efectiva realización de los estudios.</p> |
| | Transitorios |
| | <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. En un periodo de 60 días posteriores a la entrada en</p> |



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

| | |
|--|---|
| | <p>vigor del presente Decreto, la Secretaria de Salud deberá expedir el catálogo de enfermedades crónicas a las que el trabajador tendrá derecho a realizarse exámenes conforme el presente artículo.</p> |
|--|---|